

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

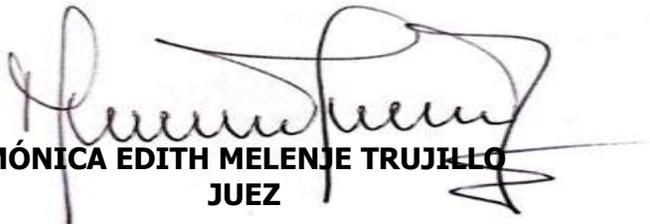
**Radicado: 2015-00171
Referencia: LIQ. SOC. PATRIMONIAL
(UNIÓN MARITAL DE HECHO)**

Bogotá, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Por secretaría DESE ESTRICTO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 1° del auto de fecha 26 de julio de 2021 y contabilícense los términos de ley del emplazamiento. Lo anterior, por cuanto en la constancia de vencimiento del término del emplazamiento se observa que se publicó el mismo citando a RUBUELA JOHANNA HERNÁNDEZ DÍAZ, cuando el nombre correcto de la demandada es RUBIELA JOHANNA HERNÁNDEZ DÍAZ, conforme lo indicado en el numeral 1° del auto calendarado 28 de septiembre de 2020 y las documentales obrantes en el expediente. Déjense las constancias de rigor.
2. Cumplido el término previsto en el art. 108 del C.G.P. ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite

CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**